



PROMOCIÓN Y ABORDAJE DE DESAFÍOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE ESPACIOS DE ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA".

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

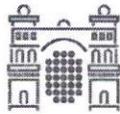
Artículo 1°.- CREACIÓN. INSTITÚYANSE en el ámbito de la ciudad de Córdoba las Bases para la Promoción de Espacios de Articulación Público Privada con el objeto de promover la vinculación de actores públicos y privados, fomentando la colaboración, coordinación y facilitación del diálogo en los procesos de diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas enfocadas en el bien común.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta Ordenanza, los Espacios de Articulación Público Privada son aquellos que procuran la vinculación de actores públicos y privados, estructurando un marco formal e intersectorial que permita de manera conjunta, el abordaje, diseño, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas para el desarrollo sostenible económico, social y ambiental de la ciudad de Córdoba y el Área Metropolitana.

Artículo 3°.- OBJETIVOS. LA presente Ordenanza tiene entre sus objetivos los siguientes:

- a) Incentivar la participación de actores público-privados en la formulación, diseño y desarrollo de políticas públicas que agreguen valor y atiendan aspectos relevantes desde lo económico, social y ambiental;
- b) Desarrollar y perfeccionar mecanismos de participación en espacios de concertación destinados al cumplimiento de la presente Ordenanza;
- c) Promover la formación profesional en el modelo de desarrollo sostenible para la implementación de planes, proyectos y programas a través de capacitaciones, iniciativas educativas e investigaciones, facilitando el intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre los actores intervinientes;
- d) Establecer un sistema de evaluación para la verificación de la implementación y aplicación del objeto de la presente Ordenanza, que promueva prácticas sostenibles y responsables que mejoren la reputación del actor participante, y que incluya el otorgamiento de reconocimientos y certificaciones, y
- e) Estimular la generación de contenido e información por parte de los actores público-privados, identificando metas claras y medibles en el área de interés para la toma de decisiones.

Artículo 4°.- ADHESIÓN. AQUELLOS interesados en participar en los Espacios de Articulación Público Privada promovidos por la presente Ordenanza, podrán adherirse bajo los criterios y modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación.



“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Artículo 5°.- BENEFICIOS. LA Autoridad de Aplicación determinará los beneficios para los miembros adheridos, mediante el otorgamiento de los siguientes incentivos:

- a) Sello de reputación u otro reconocimiento;
- b) Participación en procesos de consultoría y diseño de planes estratégicos de políticas públicas;
- c) Becas de asistencia técnica, capacitación y formación, y
- d) Todo otro incentivo o estímulo que se determine vía reglamentaria.

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación, la cual dictará la normativa complementaria asegurando la correcta interpretación e implementación del objeto de esta Ordenanza.

Artículo 7°.- DE forma.

Fdo: Piloni, Sapp, Terré, Vázquez, Altamira, Knipscheer, Pérez, Quinteros.

**COMISIONES de DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y
PAISAJISMO; y de LEGISLACIÓN GENERAL, ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.**

3.- DESPACHO CONJUNTO APROBADO del Expediente Interno N° 7553/N/23, NOTA, iniciada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, cuyo asunto es: “ELEVANDO CONVENIO URBANÍSTICO Y SU ADENDA CELEBRADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LOS SRES. JOSÉ IGNACIO GALLOPPA, MARCELO MILANESIO, FERNANDO CROSTELLI, HORACIO SCOPINARO, LEILA ANTÚN, MARTINA CROSTELLI, AGUSTÍN PIÑERO BONET, ALEJANDRO PIÑERO SASTRE, TERESITA BONET Y LUIS ORLANDO”.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**